

PRECIOS DE SUSCRIPCION

**EN LA CAPITAL:**  
 Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
 Por tres meses . . . . . 5'50 >  
 Por seis meses . . . . . 10'50 >  
 Por un año. . . . . 20'50 >  
**FUERA DE LA CAPITAL:**  
 Por un mes. . . . . 2'50 pesetas.  
 Por tres meses . . . . . 7'00 >  
 Por seis meses . . . . . 12'50 >  
 Por un año . . . . . 24'00 >  
 Números sueltos, 0'25 ptas. cada uno.

PRECIOS DE INSECCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

FRANQUEO CONCERTADO

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.  
 El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde); S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia; S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Julio)

Gobierno Civil

1329

Encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de la Autoridad dependiente de la mía, procedan a la busca y captura del artillero 2.º Vicente Almeda Astray, cuya media filiación a continuación se inserta, y caso de ser habido lo pongan a disposición del Juez Instructor del 13 Regimiento de Artillería ligera de campaña, de guarnición en esta plaza, que lo interesa.

Logroño, 4 de Julio de 1923.

El Gobernador,

Francisco García Catalán

\*\*

Media filiación

Vicente Almeda Astray, hijo de Juan y María, natural de Viladrau, provincia de Gerona, vecindado en Viladrau, Juzgado de primera instancia de Santa Coloma, provincia de Gerona, distrito militar de la 4.ª región, nació en 18 de Febrero de 1901, de oficio jornalero, su religión C. A. R., su estado soltero, su estatura un metro seiscientos sesenta y tres milímetros; sus señas son estas: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, señas particulares: anguilosis en el dedo pulgar de la mano izquierda, entró a servir en 1.º de Febrero de 1923.

Fue filiado como quinto por el Ayuntamiento de su pueblo para el reemplazo de 1922, cupo de filas. Prestó el juramento de fidelidad a las banderas en 31 de Marzo de 1923, en Logroño.

Es copia: El Comandante Mayor, Barrio Martínez.--Visto Bueno: El Coronel.

\*\*

1322

Recibidas definitivamente las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 50 al 61 de la carretera de Logroño a Zaragoza ejecutadas por el contratista don Roberto Ruiz de la Torre y a fin de que pueda retirar la fianza constituida para responder de la contrata a tenor de lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, modificando el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, ordeno a los señores Alcaldes de Calahorra, Rincón de Soto y Aldeanueva de Ebro, en cuyos términos municipales se ejecutaron las obras, que remitan a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia las reclamaciones que les hayan sido presentadas o las que les presenten contra el citado contratista, en el improrrogable plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño, 3 de Julio de 1923.

El Gobernador,

Francisco García Catalán

\*\*

1287

Recibidas definitivamente las obras de acopios y su empleo en los kilómetros 1 al 3 de la carretera de Rincón de Soto a Arnedo, ejecutadas por el contratista don Fermín Jiménez Sáenz y a fin de que pueda retirar la fianza constituida para responder de la contrata a tenor de lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, modificando el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, ordeno a los señores Alcaldes de Rincón de Soto y Aldeanueva de Ebro, en cuyos términos municipales se ejecutaron las obras, que remitan a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las reclamaciones que les hayan sido presentadas o las que les presenten contra el citado contratista, en el improrrogable plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño, 27 de Junio de 1923.

El Gobernador,

Francisco García Catalán.

\*\*

1287

Recibidas definitivamente las obras de reparación, explanación y firme de los kilómetros 68 al 74 de la carretera de Garray a la estación de Calahorra, ejecutadas por el contratista D. Roberto Ruiz de la Torre, y a fin de que pueda retirar la fianza constituida para responder de la contrata a tenor de lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, modificando el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, ordeno a los señores Alcaldes de Arnedo, Herce y Santa Eulalia Bajera, en cuyos términos municipales se ejecutaron las obras, que remitan a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las reclamaciones que les hayan sido presentadas o las que les presenten contra el citado contratista, en el improrrogable plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño, 27 de Junio de 1923.

El Gobernador

Francisco García Catalán

\*\*

CIRCULARES

1310

Habiendo aparecido en el término de Jubera una res lanar extraviada, sin que hasta la fecha se haya podido averiguar su dueño, se hace saber por medio de la presente, a fin de que el que se crea con derecho a ella, pueda reclamarla al alguacil del pueblo de Santa Engracia, don Basilio Iradier, quien la entregará, previo abono de los gastos ocasionados por la res.

Logroño, 2 de Julio de 1923.

El Gobernador,

Francisco García Catalán

Administración de Justicia

Cédula de citación

1304

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de Instrucción de este partido, en causa número 38-1923 sobre tentativa de violación, se cita a Benito Angulo Montejo, natural de Barcina del Barco, jurisdicción municipal del Valle de Tobalina (Burgos), y que últimamente estuvo traba-

jando en Villalba de Rioja, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de Instrucción a prestar declaración en la referida causa, en la que será oído como presunto inculpa-

do; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Haro, 28 de Junio de 1923.—El Secretario, Jesús Alfeirán.

Administración Provincial

Sección de Obras Públicas

Expropiaciones

Término municipal de Agullar del río Alhama

Carretera de tercer orden de Cervera del río Alhama a la de Taracena a Francia

TROZO 2.º

1302

Resultando en contradicción con lo prevenido en el artículo 5.º de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el artículo 21 del Reglamento para su aplicación, los nombres consignados en la relación nominal de propietarios rectificada por la Alcaldía y publicada en el BOLETÍN OFICIAL número 24 de 24 de Febrero último, en la que se publica con el número uno de la referida relación, doña Felisa Herrero y su marido Tomás Soria, y con el número 5 de la misma, doña Matilde Mayor y su marido Juan Peláez, como propietarios de fincas a expropiar, y no siendo admisible esto, por disponer la ley de Expropiación en los citados artículos que las diligencias de expropiación se entenderán con las personas que con referencia al Registro de la propiedad o al padrón de riqueza aparezcan como dueños o que tengan inscrita la posesión. Y en cumplimiento de las citadas disposiciones, ha sido rectificadas nuevamente dicha relación por la Alcaldía de Agullar en la cual constan como propietarias de las fincas señaladas con los números 1 y 5, doña Felisa Herrero y doña Matilde Mayor, respectivamente.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos consiguientes.

Logroño, 28 de Junio de 1923. El Ingeniero Jefe accidental, Veremundo García.

# DISPONGO FORESTAL DE LOGROÑO

RELACION de los aprovechamientos de PASTOS que con destino a atenciones vecinales de los pueblos, han de verificarse en los Montes públicos de esta provincia durante el año forestal que da principio en 1.º de Octubre de 1923, y termina en 30 de Septiembre de 1924, cuyos aprovechamientos han sido aprobados por Real orden aprobatoria del plan fecha 6 de Junio y sujetándose al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL número 71 de 14 del mismo Junio.

PARTIDOS	NOMBRES DE LOS		NÚMERO Y CLASE DE GANADO				TASACIÓN	ÉPOCA DEL APROVECHAMIENTO	OBSERVACIONES
	PUEBLOS	MONTES	Lanar	Cabrio	Vacuno	Mayor			
Alfaro	Alfaro	Yerga	1500	700				4300	
Arnedo	Arnedillo	Sierra la Hez	500	300				1575	
	Bergasillas	Valdemer	500	40				535	
	Carbonera	Valle Rutajo	500	100	15			820	
	Enciso	Mingones	300	200				225	
	Idem	Monte abajo	800					1400	
	Idem	La Nevera	200					150	
	Herce	Valdemartín			40			120	
	Munilla	Santiago la Cuerna	200	100				550	
	Ocón	Sierra la Hez	2600	300	70			3360	
	Poyales	Hayedo	1000					1000	
	Préjano	Estepal	300	150				600	
	Muro de Aguas	Idem	500					200	
	Poyales	Idem	500					200	
	Navalsaz	Idem	500					200	
	Robies	Valdeahova	200	100				550	
	Villarroya	Carrascal	1000	100				1150	
	Idem	Valdelavia	1000	80				1070	
	Zarzosa	Santiago	300	100				625	
Calahorra	Autol	Santiago	1000	500				3000	
	Idem	Yerga	600					600	
	Cornago	Espartal	500	75				900	
Cervera	Idem	Dehesa Gil del Puerto	700	50				800	
	Abalos	Vallaroso	1000	100				1400	
Haro	Ribas	La Rosa	500	100				1048	
Logroño	Daroca	Toloño	300	50	16	50		520	
	Idem	La Dehesa	350	45	30	10		5525	
	Hornos	Moncalvillo			50	30		150	
	Sojuela	Idem	400	130	60			1060	
	Meirano	Dehesa y Moncalvillo	150	50	110			200	
	Sorzano	Moncalvillo	600	400	120	60		442	50
	Viguera y comuneros	Idem	200	50	15			2530	
	El Collado	Hayedo Frío	200	50	15			395	
	Soto, Treguajantes	Idem	200	50	15			395	
	El Collado	Hayedo Ortiz	200	50	15			395	
	Soto, Treguajantes	Idem	200	50	15			395	
	Angulano, Matute y Tobla	Redonda y Valvanera	6500	400	200	150		7575	
Nájera	Villaverde	Idem	700	50	40	40		985	
	Anguiano	Serradero y Roñas	7500	500	200	150		8825	
	Pedroso	Idem	200					150	
	Berceo	Cerrolombo	600	70	60	40		990	
	Brieva	Dehesa	500	40	60	40		795	
	Idem	Roñas y Matas	3500	250	60	40		4135	
	Idem	Vizuercos	3500	60		50		2965	
	Camprovín	Sasco Sancho	1500	150		110		1945	
	Canales	Dehesilla			60	20		300	
	Idem	Hayedo	300	50	60			765	
	Idem	La Sierra	400	80				620	

Acotadas las superficies que se detallan en las actas que obran en los archivos respectivos de las Secretarías de los Ayuntamientos, más las que fueren incendiadas en lo sucesivo, las aprovechadas por roza desde el año 1917 y las propuestas para el presente plan.

Para el ganado lanar, todo el año forestal.  
Para el ganado cabrio, hasta el 31 de Marzo de 1924.  
Para los demás ganados, según costumbre.



PARTIDOS	NOMBRES DE LOS		NÚMERO Y CLASE DE GANADO				TASACIÓN		ÉPOCA DEL APROVECHAMIENTO	OBSERVACIONES	
	JUDICIALES	PUEBLOS	MONTES	Lanar	Cabrito	Vacuno	Mayor	Corda			Ptas.
Torrecilla	Lumbreras	La Pineda		2500	50	100	60	60	2615	*	
	Idem	Terrazas		500	60	50			765	*	
	Montalvo	La Dehesa		200	40		14		338	*	
	Muro de Cameros	El Monte		300	120	20	20		845	*	
	Nestares	Dehesa y P. Priv.º		200	100	50	20		740	*	
	Idem	Moncalvillo		200	100	50	20		700	*	
	Torrecilla	Idem		250	150	100	20		940	*	
	Nieva	Aidillos		250	120	70	30		667	50	
	Idem	Dehesa del Monte		850	60	150	60		697	50	
	Idem	Mohosa		1500	140	150	100	50	2007	50	
	Ortigosa	Dehesa Boyal		500	130	20	50	40	2435	*	
	Pimillos	Tabla Hayedo, etc.		300	150	20	20		1075	*	
	Pradillo	Bocino		200	150		30		925	*	
	Rabanera	La Dehesa		150	150				810	50	
	Idem	Peñauntura		400	40	20			112	50	
	El Rasillo	Ajenzana, etc.		200	20	20			520	*	
	Idem	Eras de M. Mediano		200	60	45	40		290	*	
	San Román	Dehesa Boyal			40	30	10		455	*	
	Veilla	Idem		100	90		20		270	*	
	San Román	Dehesa del Monte		30	50				475	50	
	Idem	Solana de Santa María		100	50				22	50	
	Idem	Quizán		50					275	*	
	Idem	Solana de Aguas Nevadas		50					37	50	
	Idem	Velandia		50					37	50	
	Idem	Esplegar, etc.		100					37	50	
	Idem	Valdeanco		400	100		10		75	*	
	Idem	Dehesa Boyal		400	100				720	*	
	La Santa	Idem		400	90				700	*	
	Munilla	El Monte		400	90		26		660	*	
	La Santa	La Dehesa		300	50				138	*	
	Santa María	Hayedo				50			425	*	
	Idem	Las Cuestas		400	60		40		230	*	
	Treguajantes	La Dehesa		500	150		22		584	*	
	Terroba	Espinedo			140		20		1310	*	
	Torrecilla	Dehesa Boyal				30	50	50	850	*	
	Torre	Dehesa H. La Sierra				30	40	20	270	*	
	Torremuña	Dehesa del Palancar				30	40	20	210	*	
	Larriba	Monte Real		2000	500		120	100	4060	*	
	Idem y comuneros	Dehesilla		120	100		50	50	590	*	
	Trevijano	Ollano, etc.		500	200		80	40	1595	*	
	Villanueva	Montes Madres		1000	170		200	100	2330	*	
	Villoslada										

Acotadas las superficies que se detallan en las actas que obran en los archivos respectivos de las Secretarías de los Ayuntamientos, más las que fueren incendiadas en lo sucesivo, las aprovechadas por roza desde el año 1917 y las propuestas para el presente plan.

Para el ganado lanar, todo el año forestal.  
Para el ganado cabrío, hasta el 31 de Marzo de 1924.  
Para los demás ganados, según costumbre.



Logroño, 21 de Junio de 1923.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ganuza.